

**CC. Titulares de las Dependencias y Entidades
de la Administración Pública Estatal
Presentes.**

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 1, 3, 11, 15 fracciones II y III, 30, 31 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3 y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 3, 4 fracciones I y V, 39 al 72 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 así como fomentar un quehacer gubernamental eficaz, cercano a la gente y con una renovada actitud de servicio de las instituciones de Gobierno, se emiten y comunican las siguientes:

**MEDIDAS PARA EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006.**

Disposiciones Generales

1. Para efectos de la presente Circular se entenderá por Secretaria a la Secretaria de Finanzas y Administración, SEDECAP a la Secretaria de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública y por Dependencias y Entidades a las Instituciones que integran la Administración Pública Estatal.
2. Las presentes disposiciones son de carácter general y obligatorio para los servidores públicos de las Dependencias y Entidades que tienen a su cargo la administración y ejercicio del gasto público.

Se emiten con fundamento en las disposiciones que en esta materia establece la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006.

3. Las Dependencias o Entidades paraestatales apoyadas presupuestalmente no deberán comprometer recursos durante el presente ejercicio fiscal 2006, sin la autorización previa y por escrito de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.
4. La Secretaría, reorientará los ahorros presupuestales derivados de la aplicación de estas medidas y los canalizará conforme a las prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011 y en los programas sectoriales.

Servicios Personales

5. Las Dependencias y Entidades deberán operar con las estructuras orgánicas aprobadas por la SEDECAP, y presupuestalmente por la Secretaría.

En el caso de modificaciones autorizadas por la SEDECAP a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias y Entidades apoyadas presupuestalmente, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría determinará si existe o no suficiencia de recursos para cubrir las erogaciones que estas modificaciones impliquen.

6. Las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a las Dependencias estarán sujetas a los tabuladores de sueldos autorizados para tal efecto por la Secretaría y en el caso de las Entidades por las aprobadas por su Órgano de Gobierno de acuerdo con los criterios que dicte y a los tabuladores que autorice la Secretaría, en términos de los artículos 48 de la Ley de Egresos

del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006, así como 52, fracción XI y 53 fracción VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

7. Las plazas que al inicio del ejercicio fiscal 2006 no estén ocupadas y aquellas que durante el presente ejercicio queden vacantes, invariablemente requerirán autorización previa y por escrito de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría para cubrirías, estando sujetas a la disponibilidad presupuestal y a las prioridades de los programas sociales y de fomento económico de la Administración Pública Estatal.

Cuando sea plenamente justificada la ocupación de una plaza, la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría verificará y en su caso ajustará la percepción de la plaza al nivel de sueldo conforme al tabulador vigente.

Para la ocupación de plazas vacantes que se originan por la baja de un servidor público, la Dependencia o Entidad deberá considerar un lapso mínimo de 30 días naturales entre la fecha de baja y el alta correspondiente. Derivado de lo anterior, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría no tramitará altas con efectos retroactivos. Salvo aquellas destinadas específicamente a las actividades de educación, salud, impartición de justicia, seguridad pública y protección civil.

8. Las Dependencias y Entidades limitarán la contratación de personal eventual sólo para la realización de trabajos por obra y/o tiempo determinado y cuando se trate de servicios que no se pueden cubrir con el personal existente. Para tal efecto, deberán contar con suficiencia presupuestal y autorización previa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.
9. No se tramitarán solicitudes de movimientos presupuestales que tengan por objeto incrementar las percepciones por concepto de:

1308	Compensaciones por Servicios Eventuales.
1350	Compensaciones Extraordinarias.
1360	Otras Percepciones Extraordinarias.
1361	Otras Medidas de Carácter Laboral y Económicas.

Salvo aquellas que la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría determine como procedentes, incluso podrá operar reducciones a las disponibilidades presupuestales.

Gasto de Operación

10. Las Dependencias y Entidades a través de sus áreas administrativas instrumentarán y aplicarán durante el presente ejercicio fiscal acciones concretas que incidan en la contención del gasto que se destina a "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales".

Materiales y Suministros

11. Para fomentar el uso eficiente de los recursos públicos, no se tramitarán solicitudes de movimientos presupuestales que tengan por objeto incrementar o redistribuir los montos autorizados a las siguientes partidas:

2201	Alimentos para el Personal de las Dependencias y Entidades.
2601	Combustibles.
2602	Lubricantes y Aditivos.
2701	Vestuario, Uniformes y Blancos.
2703	Artículos Deportivos.
2901	Mercancías Diversas.

Salvo aquellas que la Secretaría determine como procedentes.

19. Las Dependencias y Entidades deberán implementar con base en sus inventarios actualizados de bienes muebles e inmuebles y a su disponibilidad presupuestal, programas de mantenimiento preventivo y presentarlos para su validación ante el Órgano de Control correspondiente.

Sin detrimento de lo anterior, se restringe toda ampliación presupuestal a las partidas del cuadro siguiente, salvo aquellos casos en que la Secretaría considere procedente, previa justificación, análisis, autorización y disponibilidad presupuestal.

3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración.
3502	Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.
3503	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.
3504	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.


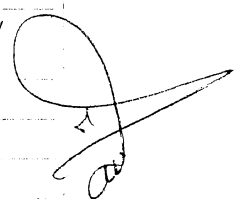
20. A efecto de cumplir con las políticas de comunicación y difusión del Gobierno del Estado de Puebla, corresponde a la Dirección General de Comunicación Social coordinar las actividades en esta materia. Derivado de lo anterior, el ejercicio de los recursos de las siguientes partidas sólo procederá previa autorización de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría.

3601	Gastos de Propaganda e Imagen Institucional.
3605	Otros Gastos de Difusión e Información.

Asimismo, para cubrir las necesidades en materia de medios de comunicación de televisión y radio, las Dependencias y Entidades deberán contratar preferentemente los productos y servicios que oferta el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM), tales como elaboración de videos institucionales, documentales y series; spots comerciales e institucionales; elaboración de cortinillas, cintillo, rúbricas musicales y banners; mensaje para conmutador telefónico y levantamiento de imagen entre otros.

21. Se deberán reducir al mínimo indispensable los gastos asignados a las partidas a que hace referencia este numeral y solo se ejercerán con autorización previa de los Titulares de las Dependencias y Entidades de que se trate e invariablemente se tendrá que obtener la autorización de la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría.

3602	Impresiones Oficiales.
3606	Impresión y Elaboración de Publicaciones Oficiales y de Información en General para la Difusión.
3701	Pasajes Nacionales.
3702	Viáticos Nacionales.
3801	Gastos de Ceremonial.

El sobregiro a los montos establecidos se descontará vía nómina.

Los casos de excepción que se deriven de la necesidad de comunicación de puestos estratégicos en las áreas de Seguridad Pública, Protección Civil y Salud, entre otras, serán autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, en función de las disponibilidades presupuestales.

Los equipos celulares asignados a cargos no autorizados, deberán ser recuperados y entregados por las áreas administrativas correspondientes a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, a fin de suspender la ministración de los recursos.

16. Previo a que las Dependencias y Entidades destinen recursos para cubrir el costo de servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen, tales como servicios satelitales; red digital integrada; Internet; telefonía satelital; entre otros, deberán justificar plenamente su uso a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, así como solicitar la autorización respectiva, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente. Las erogaciones realizadas por este concepto deberán ser restringidas al mínimo indispensable.

3154	Servicios de Conducción de señales Analógicas y Digitales
------	---

Asimismo, para cubrir las necesidades en materia de tecnologías de información, las Dependencias y Entidades deberán contratar preferentemente los productos y servicios que oferta el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla (SICOM), tales como desarrollo de redes, conectividad, soporte técnico, diseño de páginas web y multimedia, entre otros.

17. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de contratar los servicios enunciados en las partidas que se enlistan a continuación, salvo en aquellos casos que la Secretaría considere procedente, previa justificación, análisis, disponibilidad presupuestal y Oficio de autorización de inversión.

3203	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo.
3204	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.
3205	Arrendamiento de Vehículos.
3206	Arrendamientos Especiales.
3302	Servicios de Informática.
3305	Capacitación.
3306	Servicios Extraordinarios de Carácter Estratégico.

18. Las Dependencias y Entidades deberán adoptar medidas que permitan limitar al mínimo indispensable la contratación de los servicios de Asesoría, Consultarías, Investigaciones, Estudios y otros servicios que se contratan a través de las siguientes partidas:

3301	Asesoría.
3304	Estudios e Investigaciones.

Los casos de excepción que se deriven de la necesidad de contratar estos servicios, deberán ser plenamente justificados y en su caso serán autorizados exclusivamente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría en función de las disponibilidades presupuestales.

12. Los recursos asignados a las Dependencias y Entidades en la partida 2601 "Combustibles" se administrarán centralmente por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, a través del sistema de vales, por lo cual afectará mensualmente las disponibilidades de dicha partida en función del parque vehicular asignado a cada Dependencia.

Para efectos de lo anterior, las Dependencias y Entidades deberán remitir, a las áreas competentes de la Secretaría, los inventarios actualizados de sus parques vehiculares y el rendimiento por kilómetro de cada vehículo, en un plazo no mayor a 15 días, a partir de la fecha de recepción del presente Oficio-Circular.

Servicios Generales

13. La contratación y pago de los servicios que afectan las siguientes partidas se realizará en forma centralizada a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente de cada una de las Dependencias y Entidades.

3103	Servicio Telefónico.
3150	Contratación de Líneas Telefónicas.
3151	Contratación de Energía Eléctrica.
3152	Servicio de Telefonía Celular.
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales.
3301	Asesorías.
3404	Seguros de Bienes Patrimoniales.

14. La aplicación del gasto que afecte las partidas siguientes, se realizará de manera centralizada a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, previa justificación y autorización conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente de cada una de las Dependencias y Entidades.

3705	Pasajes Internacionales.
3706	Viáticos Internacionales.
3802	Gastos de Orden Social.
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones.
3804	Espectáculos Culturales.
3806	Asignación para Requerimientos de Cargos de Servidores Públicos.
3810	Gastos de Representación.

15. El Servicio de telefonía celular, nextel y telcel directo; se restringe a un aparato por cada Titular de las Dependencias, Procuradurías y Titulares de Entidades, así como a un equipo por cada Subsecretario y Subprocurador. Los límites de consumo serán los siguientes:

Nivel Jerárquico	Nº de Aparatos Autorizados	Límite de Consumo Mensual (pesos)
Secretario, Procurador	1	900.00
Subsecretario, Subprocurador	1	700.00
Titular de Entidad	1	600.00

Asimismo, a continuación se presentan las tarifas aplicables a partir del 1° de enero de 2006.

Cuota diaria de viáticos nacionales para personal comisionado, sin pernoctar, incluye alimentación y transporte en el lugar de la comisión

NIVELES	ZONAS			
	I	II	III	IV
Servidores Públicos Superiores y Homologados	307.00	342.00	382.00	416.00
Mandos Medios y Homologados	215.00	236.00	261.00	282.00
Resto de Personal	147.00	169.00	193.00	216.00

Cuota diaria de viáticos nacionales para personal comisionado, pernoctando, incluye alimentación y transporte en el lugar de la comisión

NIVELES	ZONAS			
	I	II	III	IV
Servidores Públicos Superiores y Homologados	1000.00	1300.00	1600.00	1800.00
Mandos Medios y Homologados	500.00	650.00	800.00	900.00
Resto de Personal	350.00	450.00	550.00	650.00

22. Se restringe el uso de las partidas mencionadas en el cuadro siguiente.

3705	Pasajes Internacionales.
3706	Viáticos Internacionales.

Su ejercicio estará sujeto a la autorización por escrito de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría y a la disponibilidad presupuestal de las Dependencias y Entidades.

23. Se restringen las autorizaciones de afectaciones que tengan por objeto asignar o distribuir suficiencia presupuestal para incrementar las percepciones por concepto de la siguiente partida.

3806	Asignaciones para Requerimientos de Cargos de Servidores Públicos.
------	--

Sin detrimento de lo anterior, el ejercicio de los recursos asignados a la misma será con cargo al presupuesto autorizado y se realizará conforme a la estructura orgánica, plantilla de personal y tabuladores validados por la Secretaría.

Cuando un servidor público cause baja será improcedente reasignar o redistribuir el recurso si no existe la autorización expresa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

24. Se cancela el uso de la partida siguiente.

3808	Gastos de alimentación de Servidores Públicos de Mandos Superiores.
------	---

Subsidios, Transferencias y Ayudas

25. El ejercicio de los recursos que como transferencia se otorgan a los organismos públicos descentralizados estatales y por convenio, deberá ser informado por escrito en forma mensual y acumulada al mes que se informe a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría conteniendo la aplicación de las partidas de gasto correspondiente, así como el desglose de cada una de ellas.

4301	Transferencias para Servicios Personales.
4302	Transferencias para Materiales y Suministros.
4303	Transferencias para Servicios Personales.
4304	Transferencias para adquisición de Bienes Muebles.
4305	Transferencias para adquisición de Bienes Inmuebles.
4306	Transferencias para apoyar la Realización de Obras Públicas.

En el caso de la aplicación de las transferencias para la adquisición de bienes muebles e inmuebles se requerirá la autorización previa y por escrito de su Órgano de Gobierno, así como de la Secretaría.

La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias cuando las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias o ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento.

26. Las asignaciones de recursos para las siguientes partidas se limitarán al mínimo indispensable y deberán ajustarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia y temporalidad, además de que deberán estar asociados a los objetivos de las políticas públicas de la Administración Pública Estatal y autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

4401	Apoyo a los Sectores Social y Privado.
4402	Ayudas para Actividades Sociales.
4403	Ayudas para Premios y Recompensas.
4404	Apoyo a Participantes Voluntarios en Programas Sociales.
4405	Ayudas para Instituciones sin Fines de Lucro.

Gasto de Inversión

27. La adquisición de bienes muebles e inmuebles queda restringida al mínimo indispensable y deberá contar previamente con el Oficio de autorización de inversión expedido por la Secretaría, cualquiera que sea su monto, por lo que sólo se tramitarán aquellas que sean prioritarias para el Gobierno del Estado.

Tratándose de Entidades se requiere la aprobación previa de su Órgano de Gobierno y del Oficio de autorización que otorga la Secretaría.

Las Dependencias o Entidades que intervengan en la instrumentación y suscripción de los convenios que el Ejecutivo del Estado celebre con la Federación para la transferencia de recursos al Estado, cuidarán entre otras que en éstos se establezcan:

- a. La obligación de llevar el registro patrimonial de los bienes adquiridos con los recursos provenientes de los convenios que se suscriban, atendiendo a la naturaleza del gasto, y
- b. La obligación de reportar a la Secretaría, a mes vencido, las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que se realicen con recursos provenientes de los convenios que se suscriban.

Respecto al parque vehicular, se optimizará el uso de unidades disponibles privilegiando su reasignación a los programas operativos en materia de salud y seguridad pública, entre otros.

En materia de obra pública y acciones de fomento las Dependencias y Entidades ejecutoras de proyectos de inversión deberán cumplir con las políticas, normas y especificaciones técnicas que dicten las instancias normativas en la materia, además de estar alineados con los ejes de gobierno de la presente administración.

Compromisos Financieros

28. Los titulares de las Dependencias y Entidades, salvo que cuenten con la autorización previa y expresa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, se abstendrán de suscribir convenios, contratos o actos análogos en los que se comprometan recursos del presente ejercicio fiscal, así como de los subsiguientes.

Control, Evaluación y Vigilancia

29. La Secretaría realizará el seguimiento del comportamiento de los ingresos hacendarios del Estado y de ser necesario, adoptará medidas adicionales de racionalidad del gasto que garanticen el equilibrio en las finanzas locales, así como el cumplimiento de los programas autorizados.
30. Las Dependencias y Entidades apoyadas presupuestalmente, con base en la disponibilidad presupuestal que dé a conocer la Secretaría, durante los primeros 10 días hábiles de los meses de marzo, junio y septiembre del ejercicio fiscal en curso, podrán solicitar, previa justificación, adecuaciones presupuestales de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" del Clasificador por Objeto del Gasto vigente, que les permita atender oportunamente sus necesidades de operación debiendo realizarse de manera selectiva para no afectar las metas sustantivas del gasto social y los principales programas, proyectos y acciones de inversión pública.

Para lo anterior, se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Sección III "Adecuaciones Presupuestarias" del Capítulo Único "Disposiciones Generales" del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto vigente.

31. La SEDECAP a través de sus Delegados en las Dependencias y sus Comisarios en las Entidades, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes disposiciones.

32. La Secretaría es la instancia facultada para la interpretación y aplicación general de las presentes medidas, así como para el establecimiento de excepciones a las mismas.

Interpretación

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes disposiciones estarán en vigor a partir del 1 de enero y hasta que se emita disposición alguna en contrario.

SEGUNDA.- El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente Circular por parte de los titulares y responsables administrativos de las Dependencias y Entidades, será causa de responsabilidad administrativa.

TERCERA.- Las presentes medidas se emiten sin contravenir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 39 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2006.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Heroica Puebla de Zaragoza a 2 de enero de 2006.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

EL SECRETARIO DE DESARROLLO,
EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR



VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ RUIZ